

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000210182

17.- Propuesta relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Impermeabilización de la Balsa de Aguamansa", cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de 687.232,78 €

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, relativa a la **encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "impermeabilización de la Balsa de Aguamansa, t.m. de La Orotava" y,**

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "Impermeabilización de la Balsa de Aguamansa, t.m. de La Orotava", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Escolástico Aguiar González y la Ingeniero Técnico Agrícola, D^a Tatiana Vara Mora, con un presupuesto base de licitación de 724.206,32 €, así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 152, de fecha 19 de diciembre de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en diligencia extendida al efecto por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, de fecha 23 de enero de 2017, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, con fecha 10 de febrero de 2017, informa, respecto a la disponibilidad de los terrenos, que el proyecto se desarrolla dentro de la Balsa de Aguamansa cuya propiedad es titularidad de la Corporación Insular, estando dispuestos al uso.

RESULTANDO que el indicado Servicio Técnico ha procedido a retarificar el presupuesto del proyecto aplicando las tarifas TRAGSA vigentes –aprobadas mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2016 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado-, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de 687.232,78 €, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico propone se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras del citado proyecto por el presupuesto de

ejecución por administración actualizado, ascendente a la cantidad total de 687.232,78 €, estimándose la distribución plurianual del gasto, de la siguiente forma:

- Año 2017: 300.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 17.0601.4121.60912.
- Año 2018: 387.232,78 €, con cargo a la aplicación de gastos 18.0601.4121.60912.

RESULTANDO asimismo, que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa, respecto a la exigencia contenida en el apartado 3.c) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, que *"La tarifa TRAGSA aprobada por la Administración General del Estado, se ha calculado teniendo en cuenta el coste real del conjunto de las actuaciones de este tipo en que incurre la empresa, operando en el mercado, teniendo en cuenta la realidad de su entorno tecnológico, económico y normativo en el que se desenvuelve. Por ello se considera que la misma no excede de los precios de mercado"*, manifestando, asimismo que, en cuanto a la eficiencia y ahorro para esta forma de adjudicación, el presupuesto base de licitación del proyecto aprobado ascendió a la cantidad de 724.206,32 € y el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto asciende a la cantidad de 687.232,78 €, lo que supone un ahorro presupuestario de 36.973,54 €.

RESULTANDO que, según se desprende del informe técnico emitido, las obras no podrán comenzar hasta el próximo día 1 de septiembre del presente año y la impermeabilización, se estima hasta el día 15 de octubre, una vez haya transcurrido la temporada de mayor demanda de necesidades de regadío y se pueda proceder al vaciado total de la balsa, todo ello con el fin de no causar un grave perjuicio a los agricultores que tienen como fuente de suministro esta infraestructura. Asimismo, el citado Servicio Técnico propone que con el fin de que no se produzcan retrasos en el suministro de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras de la impermeabilización de la balsa, propiamente dicha, se anticipe a la empresa TRAGSA el 25% del importe de la encomienda (171.808,20 €), para cubrir gran parte del coste de los materiales de impermeabilización y protección, que ascienden a la cuantía de 185.718,47 €.

RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 2017, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público ha emitido informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del gasto plurianual.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades *"...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental"* y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la

Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico determina que: *"...en casos excepcionales debidamente motivados mediante el correspondiente informe del Servicio gestor, el órgano competente podrá autorizar un pago anticipado que no podrá superar, en ningún caso, el 25 % del total del importe de la encomienda y siempre que la naturaleza de dicha encomienda así lo justifique..."*, circunstancias que se estiman acreditadas en el informe técnico emitido.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que *"Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano competente, visto el informe favorable de la Intervención General, y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto "Impermeabilización de la Balsa de Aguamansa", t.m. de La Orotava, elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, ascendente a la cantidad total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (687.232,78 €), entendiendo que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **"Impermeabilización de la Balsa de Aguamansa"**, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (687.232,78 €), aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2017: 300.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 17.0601.4121.60912, (propuesta de gastos 17-1095, ítem de gastos 17-1090).
- Año 2018: 387.232,78 €, con cargo a la aplicación de gastos 18.0601.4121.60912, (propuesta de gastos 17-2246, ítem de gastos 17-2363).

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, que se formalizará a partir del día 1 de septiembre de 2017, dependiendo en todo momento de las condiciones climatológicas en dicha fecha y de las necesidades de riego, tal como se informa por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y previa presentación por la empresa TRAGSA de las correspondientes facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO. - Abonar anticipadamente a la empresa TRAGSA la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (171.808,20 €), correspondiente al 25% del presupuesto de la encomienda, con el fin de garantizar que no existan retrasos en el suministro de los materiales para la impermeabilización de la balsa propiamente dicha, dado que no es habitual la existencia en plaza de los mismos en las cantidades que requiere la citada impermeabilización y, en consecuencia, no se retrase el inicio de las obras.

La cantidad anticipada se descontará de las certificaciones mensuales de obra ejecutada.

SEXTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Designar como Director de Obra y Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Escolástico Aguiar González, Gerente de la EPEL BALTEN.

SEPTIMO.- MODIFICACIONES.- El proyecto podrá ser modificado si concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Variación en las cantidades de limpieza de lodos y saneos de la pantalla actual de hormigón del talud existente.

2º.- Variación en la cantidad de juntas y anclajes mecánicos de fijación de la lámina de impermeabilización.

3º.- Variación en las barreras de protección antidesprendimientos de los taludes laterales de la balsa.

El alcance y límite de estas modificaciones tendrán como cuantía máxima el 20% del precio de la encomienda.

OCTAVO.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

NOVENO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA, quien deberá remitir a esta Corporación Insular el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad quedando enterado de la misma, o en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.

EL VICESECRETARIO GENERAL

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ